

# ORDENANZA MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_

## PRE-CABILDOS EN EL MUNICIPIO DE MANAGUA

### CONSIDERANDO

#### I

Que el ordenamiento jurídico nicaragüense, en su norma máxima, la Constitución Política, en el Arto. No. 50 determina que, los ciudadanos tienen derecho de participar en igualdad de condiciones en los asuntos públicos y en la gestión estatal. Por medio de la ley se garantizara nacional y localmente la participación efectiva del Pueblo.

#### II

Que de acuerdo a lo determinado en la Ley No. 40 y 261 de Municipios en su Arto No. 1, que el Municipio es la unidad base de la división política administrativa del país. Se organiza y funciona con la Participación Ciudadana. Son elementos esenciales del Municipio: el Territorio, la Población y su Gobierno.

#### III

Que los Municipios promoverán y estimularán la Participación Ciudadana en la gestión local, mediante la relación estrecha y permanente de las autoridades y ciudadanía, **y la definición y eficaz funcionamiento de mecanismos e instancias de Participación**; entre los cuales destacan los Cabildos Municipales y la participación en las sesiones de los Concejos Municipales, que son de naturaleza pública, de acuerdo a ley No. 40, Ley de Municipios en Art. No. 36.

#### IV

Que según lo determinado en Arto. No. 37 de la Ley No. 40, que el Consejo Municipal apoyara la creación de asociaciones de pobladores que tengan como fin el desarrollo municipal. En estos mecanismos o instancias participaran las instituciones estatales, organizaciones económicas y sociales comprometidas en el desarrollo socio-económico integral del Municipio.

#### V

Que sobre la base del Arto. No. 22 de la Ley No. 376: Ley de Régimen Presupuestario, El proceso de elaboración del Proyecto de Presupuesto Municipal es el resultado de un conjunto de actividades, consultas a la ciudadanía, estudios y documentos que se realizan en la Municipalidad. La elaboración del Proyecto de Presupuesto Municipal, se hará en el período comprendido entre el primero de agosto y la fecha de su presentación, ante el Consejo

#### VI

Que es necesario institucionalizar un mecanismo de Participación Ciudadana para que los pobladores incidan en la elaboración, seguimiento y evaluación de: los Planes de Desarrollo, Planes Estratégicos y Presupuestos Anual Municipal.

## **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Managua, en uso de sus facultades que le confieren la Ley No. 40 y 261 “**Ley de Reforma e Incorporaciones a la Ley de Municipios**” en sus artículos 1, 16 inciso 1, 2 y 4, artículo 35, 36, 37 y Ley No. 367 en su Arto No. 22: Ley de Régimen Presupuestario Municipal

## **SE APRUEBA:**

Dictar la siguiente ordenanza:

### **REALIZACION DE ASAMBLEAS Y/O ENCUENTROS TERRITORIALES**

#### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Arto. 1. OBJETO**

Establecer un efectivo mecanismo de Participación de las y los Pobladores del Municipio de Managua, para la elaboración, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo, Planes Estratégicos y Presupuestos del Municipio

##### **Arto. 2. AMBITO DE COMPETENCIA**

La presente ordenanza se aplicará en el Municipio de Managua a través de la división administrativa Distrital hasta llegar al ámbito municipal.

**Arto.3:** Para garantizar la aplicación de esta ordenanza, el Concejo Municipal resuelve crear la Oficina de Participación Ciudadana Municipal (OPCM) **adscrita** a la Secretaría del Concejo Municipal. La cual funcionará en la sede de la Alcaldía de Managua, con un funcionario en cada delegación distrital.

**Arto 4:** Esta oficina de participación ciudadana municipal, facilitara la realización de Asambleas y/o Encuentros territoriales de trabajo entre delegados distritales, comisiones técnicas municipales, las y los Concejales delegados por el Concejo Municipal y los pobladores representados o no en las distintas formas de expresión organizadas que existan en el municipio de conformidad a lo establecido en la Ley 475, Ato No. 56 y 57: de la Ley de Participación Ciudadana

#### **CAPITULO II**

## **FORMAS DE ORGANIZACIÓN Y NATURALEZA DE LAS ASAMBLEAS Y/O ENCUENTROS TERRITORIALES**

### **Arto 5: ORGANIZACIÓN**

Para todos los efectos se determina que las asambleas y/o encuentros territoriales estarán conformadas de la siguiente manera:

- a) Delegado del alcalde con su equipo técnico
- b) Delegado de la oficina de participación ciudadana
- c) La presencia de al menos un concejal delegado por el concejo municipal propietario o suplente
- d) La presencia del alcalde, es a su consideración
- e) Pobladores

Las asambleas y/o encuentros serán territoriales, tomando en cuenta su:

- a) Territorio
- b) Demarcación
- c) Población

Para tomar en cuenta el aporte de las y los pobladores urbanos y rurales se realizaran al menos 3 Asambleas y/o Encuentros como mínimo por distrito, previo a los 2 cabildos establecidos en la Ley. Su demarcación será determinada como: cuadrante norte, cuadrante del centro y cuadrante sur de cada distrito.

### **Art. 6: PARTICIPACION DE LOS POBLADORES Y GREMIOS**

La Participación de los Pobladores será pluralista y organizada.

La oficina de Participación Ciudadana Municipal entre una de sus funciones será la de, facilitar la incorporación de pobladores en el proceso de elaboración, seguimiento y evaluación de Planes de Desarrollo, Planes Estratégicos y Presupuestos Municipales; en los distintos niveles de organización administrativa del Municipio,

### **Arto. 7: NATURALEZA DE LAS ASAMBLEAS Y/O ENCUENTROS TERRITORIALES PERIODO DE INCORPORACION DE APORTES DE LOS POBLADORES y GREMIOS:**

Las sesiones de audiencia, serán asambleas de trabajo entre las Comunidades urbanas, rurales, concejales y delegados del alcalde para recepcionar las demandas de mayor prioridad, presentada por las y los pobladores.

Cuando se trate de la Elaboración de Planes de Desarrollo, Estratégicos y los Planes de Inversión Municipal, se harán los encuentros que sean necesarios.

Para garantizar la incorporación de prioridades y demandas de obras menores o mayores de las y los pobladores urbanos y rurales del Municipio de Managua, las asambleas y/o encuentros se realizaran durante los meses de Julio y Agosto de cada año, en el concerniente al presupuesto anual municipal.

## **CAPITULO III**

### **PROCESO DE PARTICIPACION DE POBLADORES Y GREMIOS EN LAS ASAMBLEAS Y/O ENCUENTROS TERRITORIALES**

#### **Arto 8: PARTICIPACION EN LA ETAPA DE FORMULACION DISTRITAL:**

Las y los delegados del Alcalde en los Distritos en coordinación con Oficina de Participación Ciudadana Municipal, deben de garantizar la participación de las y los pobladores representados en las distintas formas de organización comunitaria que existan en los barrios y comarcas a sesiones sucesivas de audiencia en la etapa de formulación y aprobación del Proyecto de Presupuesto distrital, debiendo responder este a las necesidades y demandas presentadas por los pobladores, al Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Inversión Municipal como partes esenciales del sistema de participación ciudadana y cualquier proyecto de desarrollo municipal.

En cada delegación distrital se instalará el calendario de convocatoria de forma visible, donde las y los pobladores puedan darse cuenta de la misma en tiempo y forma. Garantizando la publicación de dicha convocatoria a través de los medios de comunicación.

#### **Arto 9: PARTICIPACION EN LA ETAPA DE FORMULACION MUNICIPAL:**

La oficina de Participación Ciudadana Municipal, convocará a las y los delegados de las organizaciones comunitarias que existan en los distritos y comarcas del municipio Managua a participar e integrar los equipos técnicos creados por el Concejo Municipal para la Elaboración de los distintos planes de trabajo y presupuesto municipal.

Cuando se trate de la elaboración de los Planes de Desarrollo o Planes Estratégicos Municipales, la Oficina de Participación Ciudadana convocará a las y los pobladores representados en las organizaciones comunitarias que existan en los distritos y comarcas de Managua a brindar sus aportes para que sean tomados en cuenta por la Comisión Técnica municipal creada para estos efectos.

La oficina de participación ciudadana municipal garantizará que cada delegación distrital publique en sus respectivas instalaciones, a través de mural informativo con acceso al público el contenido de esta convocatoria. De igual manera publicar esta convocatoria en los medios de comunicación de mayor circulación municipal.

#### **Arto. 10. CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS Y/O ENCUENTROS TERRITORIALES**

La Oficina de Participación Ciudadana en coordinación con las delegaciones distritales garantizará con 7 días de anticipación, la convocatoria, especificando fecha, hora y local donde se realizará cada asamblea y/o encuentros en la que se presentará la propuesta final de presupuesto distrital y/o Municipal.

Esta convocatoria se realizará a través de los medios de comunicación de mayor circulación o audiencia municipal y divulgada en cada delegación distrital.

### **Arto. 11: CONVOCATORIA A CONSULTA EN COMISION ESPECIAL:**

A mas tardar ocho días después de presentado por el Alcalde el Proyecto de Presupuesto Anual Municipal, el Consejo Municipal deberá aprobar una resolución en la que la Comisión Especial de Presupuesto convoque a las y los pobladores organizados y debidamente representados a la segunda fase de consulta del Proyecto de Presupuesto de conformidad a lo establecido en la ley de Municipios, Ley de Participación Ciudadana y Ley de Régimen Presupuestario.

Esta convocatoria se realizara a través de los medios de comunicación de mayor circulación o audiencia municipal y divulgada en cada delegación distrital.

Una vez que la Comisión Especial de Presupuesto convoque a proceso de Consulta, la Oficina de Participación Ciudadana garantizará la entrega del contenido de propuesta de presupuesto entregada por el alcalde, para que las organizaciones comunitarias comprueben con las y los pobladores, cuantas obras fueron incluidas de sus propuestas, las que deberán respaldar en el proceso de consulta.

### **Arto 12: PARTICIPACION EN LA ETAPA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS PLANES Y PRESUPUESTOS DISTRITALES:**

Los y las delegados distritales del Alcalde en coordinación con Oficina de Participación Ciudadana Municipal, deben de facilitar y garantizar la participación de las y los pobladores representados en las distintas formas de organización comunitaria en las asambleas de seguimiento y evaluación del Presupuesto Distrital.

Los delegados del alcalde facilitaran y garantizaran en coordinación con la Oficina de Participación Ciudadana Municipal la constitución de un Comité Técnico de seguimiento y evaluación al presupuesto distrital con la incorporación de representantes de los pobladores de las distintas formas de expresión organizada sobre la base de la participación integral de la Comunidad.

### **Arto 13: PARTICIPACION EN LA ETAPA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS PLANES Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES:**

La Oficina de Participación Ciudadana Municipal, deberá convocar a las y los pobladores representados en las distintas formas de expresión comunitarias que existan en el área urbana y rural de Managua a integrar el equipo técnico de seguimiento a los distintos planes y presupuesto municipal, creado por esta institución.

Esta convocatoria deberá realizarse por lo menos QUINCE días después de haber sido aprobado el Presupuesto por el Concejo Municipal.

## **CAPITULO IV**

## **PROCESAMIENTO DE APORTES EN LAS ASAMBLEAS Y/O ENCUENTROS TERRITORIALES**

### **Arto. 14: SISTEMATIZACION DE APORTES**

A través de la Oficina de Participación Ciudadana Municipal las y los pobladores representados en las organizaciones comunitarias que existan en las áreas urbana y rural de Managua, tendrán acceso al informe final, una vez finalizado cada proceso de consulta.

Este informe será garantizado por lo menos CINCO días hábiles antes de ser aprobado definitivamente por el plenario del Concejo Municipal.

### **Art. 15: DIVULGACION DE LOS PLANES DE DESARROLLO, ESTRATEGICOS E INVERSIONES MUNICIPALES**

La Oficina de Participación Ciudadana Municipal en coordinación con la oficina de divulgación y delegaciones distritales garantizará el acceso a las y los pobladores del municipio de Managua al contenido en detalle de los Planes de Desarrollo, Planes Estratégicos y Presupuestos municipales, por lo menos QUINCE días después de ser aprobados por el Concejo Municipal.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Alcalde de Managua

\_\_\_\_\_  
Secretario del Consejo Municipal